



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1842

Nº 92

B. 3º n.º 29

13

Corresponde

*el mismo día cite al xco para sentencia, según le a ptes-
nido por el antecedente provisto: de ello certifico.*

Cavallero

June y Agosto 29 de 1842.

Vol.	:	1557	Sección Civil y Judicial
Nº	:	7	
Año	:	1842	

Proceso contra Francisco del Rosario Chamorro por herida.

Foj. : 3

*previamente este expediente con el correspondiente Oficio
de acatamiento al Exmo. Supremo Gobierno de la
Republica.*

Juan Cavallero

Jgo Faustino Gonzalez Jgo Julian Hamburino



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1842

Nº 92

Dgo n.º 29

f.º 3

Corresponde

el mismo dia cite al xco para sentencia, segun se a pve-
nido por el antecedente provido: de ello certifico.

Juan Cavallero

Junio y Agosto 29 de 1842.

Autor y vitor: constando de este proceso que el xco Francis-
co del Porcario Chamorro, ha quebrantado con oradia el
articulo decimo quinto del Yando publicado en 21 de
Junio de este año, hiziendo con cuchillo a Julian Garay:
se le condena a la pena establecida por temerario delito,
en dicho Capitulo, cual es el del trabajo en obras publicas
por el termino de doce meses; a cuyo efecto elevare por mi
previamente este expediente con el correspondiente Oficio
de acatamiento al Exmo Supremo Gobierno de la
Republica.

Juan Cavallero

Jgo Faustino Gonzalez Jgo Julian Aaramburuz

el mismo dia mes y año devé este proceso, en once folios utiles,
con el correspondiente oficio de a catamienno al Exmo. Supremo
Gobierno de la Republica, conforme se previene en el auto
anterior de ello certifico

Carallero

Añuncion y Setiembre 7 de 1812

Justos los autos se confirma la sentencia datada en 29
de Agosto pp y se devuelva al Jurgado

Lopez & Almorqun

Domingo Fran^{co} Sanchez
Seco

En el mismo dia hize saber el Supremo decreto
que antecede al Señor Alc. 1.º Juzo ordin. y le
devolví este Exped. bajo su conocim. a cuyo efecto
me constituí en el Despacho publico de su mrd.;
y se que doy fe

Sanchez

Añunc-



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1842

7 de Septiembre 2.º de 1842.

Correspondencia

Por recibido con el debido respeto al Excmo Supremo Gobierno de la Republica: Cumplase el Supremo Auto confirmatorio de 7.º del Corz.º y hagase saber al res, cuya notificac.º se comete al Jefe de la Guardia Carcel.

Juan Cavallero

J.º Faustino Gonzalez

En esta Canceleeria de la Capital en el mismo dia mes de Septiembre yo el infrascrito Guarda-carcel he notificado al res Francisco el Rosario Chomorro la Sentencia definitiva pronunciada en su Causa en el primer Juzg.º Ord.º con fecha 29 de Agosto ultimo, y seguidamente le he notificado el Supremo Auto confirmatorio de 7.º del Corz.º, y en consecuencia lo desvinculo y quillo de obras pp.º por el termino de doce meses.

y para constancia, por no saber firmar lo hizo
con migo a su suceso Mariano Quiñones. y
q' certifico-

Juan de la Cruz Velazquez

José de San. de Nicolas Chamorro p.^{na}
saber firmar por Mariano Quiñones

Emes



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1843

Corresponde a la Carcelaria de la Capital a nueve de Setiembre
 de mil ochocientos cuarenta y tres: yo el infrascripto
 Guarda Carcel, he puesto en libertad al reo
 Francisco del Rosario Chamorro, mediante a que
 a la fecha ha cumplido el termino de doce me-
 ses, de obras publicas, a que ha sido condenado
 por providencia Suprema de siete de Seti-
 embre del año anterior: de que certifico.

Juan de la Cruz Velazquez

En el mismo dia pare este expediente en tre-
 ce folios utiles, al Sr. juez de lo criminal; de ello
 certifico-

Velazquez

ESTADO LIBRE

DE PUERTO RICO

LA LEY



Compendio de la Ley de la Capital a mover a la ciudad
de San Juan de los Rios y de la isla
de Puerto Rico para el Puerto de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios, mediante el
de la Ley de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de la Ley de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de la Ley de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de la Ley de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de la Ley de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios

Juan de los Rios de San Juan de los Rios

El presente es un extracto de la Ley de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios

Juan de los Rios de San Juan de los Rios